



Diez y siete maravedis.

SEELLO QVARTO, VENTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

y que se Remitan ala d^a Valencia acosta desta Z^ud y p^udiendo
de sex hauidos d^{ho}s desertores se Remitan ala de Castagena
y desde ella por dos años ala Plaza de Oran; Y respecto de
no señalarse acosta Z^ud por el S^o Conx^o de la d^a Murcia
ni por el S^uez de Audencia Sustado de gente que debe apromp
tar para cumplir los Soldados Murcianos que faltan a su
Contingente como lo ha solicitado en la Z^ucada Representa^o
y Carta que escriuio ad^{ho}s señor Conx^o de la d^a Murcia y R^e
que en m^ucho quetione heho adicho S^uez de audencia por
sus Arguados antecedentes se halla esta Z^ud gravada m^ucho
Molestada Y en suro Abituo para proouer cumplir lo
que se le manda por necesidad habra de Valerse de casados
Como sepermite por el Capitulo Sexto dela Real Ordenanza
por no haver maneros que puedan haver prompta m^ucha
el R^e. Señalado Como esta Z^ud lo tiene manifestado con su
sificacion adicho S^uez de audencia Y es oyendose dichos
Casados en d^{ha} Z^udad de Murcia como se ha practi
cado esta no cumple y se le sigue el acuerdo de la d^a
Conduccion Y para evitar este grave Daño Y conuista

C

